



Ministerio de Justicia

Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 03 ENE 2005

REF: BAJAS Y ALTAS
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES
Provincia de Buenos Aires.

CIRCULAR D.R. N° 01

SRES. ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES
AUTOMOTORES

Me dirijo a Ud. en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Justicia de la Nación y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, en lo referente al Impuesto a los Automotores.

En tal sentido y en razón de la vigencia del sistema Gercydas 2, la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires ha emitido las Disposiciones Normativas Serie "B" 116 y 117/04, por medio de las cuales autoriza a los Sres. Encargados de Registro a suscribir y emitir las bajas y las altas como contribuyente impositivo en la jurisdicción, sin intervención alguna en los formularios habilitados, 13A , 13C, R219, R229 de personal de la DPR.

Asimismo, se solicita informe de lo expuesto a los Organismos Provinciales y/o Municipales de su jurisdicción, para mejor proveer se adjunta a la presente las Disposiciones Normativas mencionadas.-

D.N.R.N.P.A. Y CP
<i>l.m.</i>
✓

DISPOSICIÓN NORMATIVA SERIE "B" N° 116/04

ASUNTO: Altas impositivas por recupero - Vehículos radicados en la Provincia de Buenos Aires – Autorización de su suscripción por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la DNRPA, ante total inexistencia de deudas.

La Plata, 21 de diciembre de 2004

VI STO y CONSI DERANDO:

Que los Encargados de Registros Seccionales de la propiedad del Automotor y de Créditos prendarios (en adelante "Registros Seccionales"), en su carácter de Agentes de Recaudación de los Impuestos a los Automotores y de Sellos, intervienen a diario en la conformación de trámites de Altas impositivas por recupero, respecto de vehículos radicados en la Provincia de Buenos Aires;

Que, con la implementación de nuevas operatorias, promovidas desde la Dirección Provincial de Rentas con la participación de la Dirección Nacional de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (en adelante, "DNRPA"), es objetivo primario promover la facilidad de los trámites que realizan los contribuyentes de la Provincia de Buenos Aires, ante los Registros Seccionales, como así también la seguridad e integridad de los datos;

Que, un punto importante a considerar en miras de consolidar el objetivo expuesto precedentemente, es evitar la dilación en el tiempo de los trámites de bajas impositivas, ocasionada por la remisión de las solicitudes a las oficinas de la Dirección Provincial de Rentas, siendo que en la actualidad los Registros Seccionales dotados del sistema "Gercydas 2" pueden verificar con exactitud los datos bajo los cuales los vehículos comprendidos se encuentran incorporados en las bases impositivas y, por ende, practicar correctamente las retenciones de los importes adeudados en concepto de Impuestos, asegurando la "inexistencia de deudas" previa al trámite solicitado, procediendo además, de corresponder, con la percepción de los mismos.

Que, analizado lo expuesto entonces, resulta conveniente autorizar la suscripción de los formularios de alta referidos a la operatoria en cuestión, por parte de los Encargados de Registros Seccionales de la DNRPA;

Por ello,

el Subsecretario de Ingresos Públicos, en uso de las atribuciones inherentes al cargo de DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS, de conformidad al Decreto N° 1170/02,

D I S P O N E:

Artículo 1º: Los Encargados de los Registros Seccionales de la DNRPA con asiento en la Provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que operen con el sistema "Gercydas 2" o el que en adelante lo modifique y/o reemplace, están autorizados a suscribir los formularios de altas por recupero, previa verificación de inexistencia de deudas y procediendo, en caso de corresponder, con la percepción de los importes adeudados en concepto de impuestos.

Artículo 2º: La presente Disposición tendrá vigencia a partir del día de su fecha, sin perjuicio de lo cual se considerarán válidos los formularios suscriptos y las percepciones realizadas desde el 18 de octubre de 2004 por los Encargados de los Registros Seccionales mencionados.

Artículo 3º: Regístrese, solicítese a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos la publicación de la presente en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda, circúlese y archívese.

FIRMADO: LIC. SANTIAGO MONTOYA

SUBSECRETARIO INGRESOS PUBLICOS

A/C DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

DECRETO 1170/02

DISPOSICIÓN NORMATIVA SERIE "B" N° 117/04

ASUNTO: Bajas impositivas de vehículos radicados en la Provincia de Buenos Aires – Autorización de su suscripción por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la DNRPA, ante total inexistencia de deudas.

La Plata, 21 de diciembre de 2004

VI STO y CONSI DERANDO:

Que los Encargados de Registros Seccionales de la propiedad del Automotor y de Créditos prendarios (en adelante "Registros Seccionales"), en su carácter de Agentes de Recaudación de los Impuestos a los Automotores y de Sellos, intervienen a diario en la conformación de trámites de Bajas impositivas, por distintos supuestos, tales como: cambio de radicación a otras jurisdicciones, robo o hurto, desarme, exportación, etc.;

Que, con la implementación de nuevas operatorias, promovidas desde la Dirección Provincial de Rentas con la participación de la Dirección Nacional de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (en adelante, "DNRPA"), es objetivo primario promover la facilidad de los trámites que realizan los contribuyentes de la Provincia de Buenos Aires, ante los Registros Seccionales, como así también la seguridad e integridad de los datos;

Que, un punto importante a considerar en miras de consolidar el objetivo expuesto precedentemente, es evitar la dilación en el tiempo de los trámites de bajas impositivas, ocasionada por la remisión de las solicitudes a las oficinas de la Dirección Provincial de Rentas, siendo que en la actualidad los Registros Seccionales dotados del sistema "Gercydas 2" pueden verificar con exactitud los datos bajo los cuales los vehículos comprendidos se encuentran incorporados en las bases impositivas y, por ende, practicar correctamente las retenciones de los importes adeudados en concepto de Impuestos, asegurando la "inexistencia de deudas" previa al trámite de baja solicitado, procediendo además, de corresponder, con la percepción de los mismos;

Que, analizado lo expuesto entonces, resulta conveniente autorizar la suscripción de los formularios de baja por parte de los Encargados de Registros Seccionales de la DNRPA;

Por ello,

el Subsecretario de Ingresos Públicos, en uso de las atribuciones inherentes al cargo de DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS, de conformidad al Decreto N° 1170/02,

D I S P O N E:

Artículo 1º: Los Encargados de los Registros Seccionales de la DNRPA con asiento en la Provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que operen con el sistema "Gercydas 2" o el que en adelante lo modifique y/o reemplace, están autorizados a suscribir los formularios de bajas impositivas, previa verificación de inexistencia de deudas y procediendo, en caso de corresponder, con la percepción de los importes adeudados en concepto de Impuestos.

Artículo 2º: La presente Disposición tendrá vigencia a partir del día de su fecha, sin perjuicio de lo cual se considerarán válidos los formularios suscriptos y las percepciones realizadas desde el 18 de octubre de 2004 por los Encargados de los Registros Seccionales mencionados.

Artículo 3º: Regístrese, solicítese a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos la publicación de la presente en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda, circúlese y archívese.

FIRMADO: LIC. SANTIAGO MONTOYA

SUBSECRETARIO INGRESOS PUBLICOS

A/C DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

DECRETO 1170/02